PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA.

Habiendo concluido la primera prueba de la fase de oposición del proceso selectivo de una (1) plaza de Técnico de Administración General de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Úbeda, y habiendo concluido el plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones, el Tribunal de Selección adopta, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero. Contestación de reclamaciones presentadas por D. Francisco Manuel Laureiro Jiménez en calidad de aspirante en el proceso selectivo contra preguntas del primer ejercicio realizado.

En primer lugar, se comprueba que la reclamación se presenta dentro del plazo fijado para ello (Registro número 2023/7118 de fecha 31/3/2023).
Formula las siguientes:

- Pregunta nº 35:

Solicita la anulación de la pregunta ya que todas las opciones posibles de respuesta vienen recogidas en dicho artículo como prohibición de contratar.

La pregunta de examen es la siguiente: ***"No es una prohibición de contratar según el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público:***
a) *Haber sido condenado mediante sentencia por delitos de tráfico de influencias, cohecho, fraudes, y delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social.*
b) *No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.*
c) *Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el art.140 de esta Ley o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia.*
d) *Estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas."*

El órgano de selección desestima la reclamación porque el art. 71.1 a) de la Ley de Contratos del Sector Público alude a "sentencia firme", mientras que la respuesta señalada como correcta solo hace referencia a haber sido condenado mediante "sentencia" y por tanto no está recogida como una prohibición de contratar.

- Pregunta nº 54:

Solicita la anulación de la pregunta ya que atendiendo a los apartados tercero y cuarto del artículo 84.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberá solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de 1 mes, declarándosele en caso de no hacerlo en situación de excedencia voluntaria por interés particular, por lo que ninguna de las opciones de respuesta sería correcta.

La pregunta de examen es la siguiente: *"**54. Un funcionario del Ayuntamiento de Úbeda se encuentra en situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, al estar prestando***

NOMBRE: María Dolores Mora Sanchez
PUESTO DE TRABAJO: Jefa de Personal y Recursos Humanos
FECHA DE FIRMA: 11/04/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 17C8B9F67955722 3A6B9866121D7418D3EEBA2AD
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ubeda - https://sede.ubeda.es - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC27304ACFEC0B6954BB5

servicios como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Jaén. Una vez producido el cese como funcionario de carrera, deberá solicitar el reingreso al servicio activo en el Ayuntamiento de Úbeda …:
a) *En el plazo máximo de quince días, declarándosele, de no hacerlo, en la situación de excedencia forzosa.*
b) *En el plazo máximo de treinta días, declarándosele, de no hacerlo, en la situación de excedencia forzosa.*
c) *En el plazo máximo de un mes, declarándosele, de no hacerlo, en la situación de excedencia forzosa.*
d) *Todas las respuestas anteriores son incorrectas."*

El órgano de selección desestima la reclamación porque las respuestas a), b) y c) son incorrectas, por lo que la respuesta correcta es la d), "*Todas las respuestas anteriores son incorrectas*" -el propio reclamante se refiere a que ninguna de las opciones de respuesta sería correcta, cuando la opción d), como se puede comprobar, establece que todas las opciones de respuesta anteriores son incorrectas, luego lógicamente la opción correcta es ésta-; por otro lado, y sin perjuicio de lo anterior, el artículo 84.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, a que se refiere el reclamante, se ocupa de la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas, diferente de la situación establecida en el enunciado de la pregunta.

En este momento, siendo las nueve horas y quince minutos se incorpora de forma telemática D. Julián Fuentes Failde.

- Pregunta nº 78:

Solicita la anulación de la pregunta, ya que atendiendo al artículo 216 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponden al Pleno la resolución de las discrepancias cuando se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito o se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

La pregunta de examen es la siguiente***: "De los siguientes supuestos, en cuál de ellos el órgano competente para resolver las discrepancias (levantar el reparo) no es el Pleno de la Corporación:***
a) *Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.*
b) *Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia*
c) *Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.*
d) *Todas las respuestas anteriores son incorrectas."*

El órgano de selección desestima la reclamación presentada, no procediendo la anulación de la pregunta, correctamente formulada así como las opciones de respuestas ofrecidas, aunque se comprueba que procede corregir la plantilla provisional de respuestas de tal forma que la respuesta correcta es la "c)", de conformidad con lo dispuesto en el art. 217 TRLRHL (que en su apdo. 2 fija la competencia del Pleno para la resolución de las discrepancias cuando los reparos, cuando se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito, o se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia).

A continuación, se procede a realizar la modificación de la plantilla provisional de respuestas y al cálculo automatizado de las puntuaciones de los aspirantes, previa apertura del sobre correspondiente a la identificación de estos.

Segundo. Notas primer ejercicio.
Se acuerda otorgar las siguientes puntuaciones a los aspirantes, una vez que se han resuelto las reclamaciones presentadas y efectuado el cálculo automatizado correspondiente

NOMBRE: María Dolores Mora Sanchez
PUESTO DE TRABAJO: Jefa de Personal y Recursos Humanos
FECHA DE FIRMA: 11/04/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 17C8B9F67955722 3A6B9866121D7418D3EEBA2AD
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ubeda - https://sede.ubeda.es - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC27304ACFEC0B6954BB5

DNI	Apellidos Nombre	Nota primer Ejercicio
***5476**	BARRANCO MANZANARES, ESTEBAN JOSE	2,230
***0269**	CAMPOS DELGADO, JUAN	4,500
***8814**	CAMPOS FERNANDEZ, JORGE	3,840
***8225**	FLORES PALACIOS, ANTONIO	2,300
***1593**	GARCIA MARTINEZ, RAMON	2,520
***7620**	GONZALEZ SEVILLA, MANUELA	3,300
***0444**	GRANERO LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	3,970
***4153**	HERRERO ALVAREZ, LEANDRO ALBERTO	5,690
***9457**	HIDALGO ROMERO, MARIA DEL MAR	4,250
***6416**	LAUREIRO JIMENEZ, FRANCISCO MANUEL	3,910
***1028**	LOPEZ ANTOLINEZ, ANDRES JOSE	4,970
***9114**	LUQUE ORTIZ, MARIA TERESA	5,280
***5430**	LUQUE PARDO, MARTA	5,420
***3089**	MALDONADO BERJAS, ANA	2,950
***6145**	MORENO MORENO, LAURA MARIA	3,950
***5910**	PADILLA HIDALGO, SANDRA	2,010
***8201**	ROMERO GOMEZ, MIGUEL ANGEL	3,950
***2119**	SOLANA MUÑOZ, AMADOR ANTONIO	3,150

Tercero. Publicar en el tablón de anuncios municipal y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (https://sede.ubeda.es), así como a efectos informativos en el Portal de Transparencia, la contestación a las reclamaciones presentadas y la lista de aprobados/as del primer ejercicio.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN

(Documento fechado y firmado digitalmente)

NOMBRE: María Dolores Mora Sanchez
PUESTO DE TRABAJO: Jefa de Personal y Recursos Humanos
FECHA DE FIRMA: 11/04/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 17C8B9F67955722 3A6B9866121D7418D3EEBA2AD
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ubeda - https://sede.ubeda.es - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC27304ACFEC0B6954BB5